

**AL: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa electoral No. 180-2014-TCE, que sigue la **ING. MIRIAM CABEZAS VELASCO, DIRECTORA PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DEL CARCHI** en contra de **DR. JUAN JOSÉ ACOSTA PUSDA, ELIECER TIRIRA, MÓNICA VALERIA PASTAZ ZAMBRANO, ALIRIO MAURICIO BASTIDAS BENAVIDES Y SANDRA MARLENE NAVARRETE ORTEGA.**

**CAUSA No. 180-2014-CTE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 2 de julio del 2014.- Las 09h47. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito presentado el 2 de julio del 2014, suscrito por los señores Eduardo Vinicio Dorado Bolaños y Hernán Flores Frías. De conformidad a lo establecido en el artículo 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los Jueces o las Juezas tiene la facultad de suspender las audiencias “ ... únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, ...” . Según lo previsto en el artículo 314 del Código de Procedimiento Civil, “... La suspensión, disminución o ampliación... ”, solo pueden ser atendidos si las partes procesales los solicitan conjuntamente. En el presente caso se debe considerar que el despacho ya suspendió en una o primera ocasión la realización de la audiencia y para ello argumentó la fuerza mayor, que en esta segunda oportunidad no existe. De otra parte hay que considerar que el Código de la Democracia en forma expresa prohíbe la suspensión de la audiencia y este caso Oral de Prueba y Juzgamiento. Por las consideraciones expuestas. **DISPONGO: PRIMERO.-** Negar la pretensión de los señores Eduardo Vinicio Dorado Bolaños y Hernán Flores Frías, por contrariar los principios constitucionales y legales del Procedimiento Electoral.- **SEGUNDO.-** Las partes procesales deberán estar a lo ordenado en auto de 26 de junio del 2014, las 17h30.- **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: a ) Los denunciados señores Dr. Juan José Acosta Pusda, Alcalde del Municipio del Cantón Montufar; Eliecer Tirira, funcionario del Municipio de Montufar; Mónica Valeria Pastaz Zambrano, Presidenta del Patronato Municipal; Alirio Mauricio Bastidas Benavides, Sandra Marlene Navarrete Ortega en las oficinas del Edificio del Municipio del Cantón Montufar, ubicado en el parque principal, en las calles Sucre Nro. 03-61 y Bolívar de la ciudad de San Gabriel, Cantón Montufar provincia del Carchi. b) Delegación Provincial Electoral del Carchi, en la persona de la Ing. Miriam Cabezas Velasco, en el correo electrónico [miriamcabezas@cne.gob.ec](mailto:miriamcabezas@cne.gob.ec), en la casilla contencioso electoral No. 81. c) Los señores Eduardo Vinicio Dorado Bolaños y Hernán Flores Frías en los correos electrónicos [lahacienda1@hotmail.com](mailto:lahacienda1@hotmail.com), [drdarwinpantoja@yahoo.es](mailto:drdarwinpantoja@yahoo.es) y [blannelly@gmail.com](mailto:blannelly@gmail.com) **CUARTO.-** Actúe la Dra. Jessica Becerra Mera, como Secretaria Relatora de este Despacho. **QUINTO.-**

Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Lo que comunico para los fines de ley.-

  
Dra. Jessica Becerra Mera  
**SECRETARIA RELATORA**

